

RESOLUCION EX. N° 743 _____ /

**SOC.AUTOMOTRIZ GONZALEZ ALCAYAGA
LIMITADA.**

RUT N° 78.432.470-2

REP.LEGAL: [REDACTED]
[REDACTED]

NO HA LUGAR.

LA SERENA, 15 de octubre 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1º Que, con fecha 16.09.2025 se cursó notificación de infracción N° 1493672 al contribuyente individualizado, domiciliado en Gregorio Cordovez esquina Cienfuegos S/N°, La Serena, por no otorgamiento de documento legal por ventas de bienes y servicios, figura descrita y sancionada en el artículo 97 N°10 del Código Tributario.

2º Que, el contribuyente individualizado se acogió a los beneficios del Procedimiento de Aplicación de Sanciones y Condonaciones, aplicándose una multa de \$69.265 y 2 días de clausura de su establecimiento comercial.

3º Que, mediante escrito de fecha 29.09.2025, el contribuyente presentó solicitud tendiente a que se le condone la clausura impuesta, por las razones que acredita y expone.

4º Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista y las facultades conferidas por la ley,

SE RESUELVE:

NO HA LUGAR A LO SOLICITADO.

**APLÍCASE DOS DÍAS DE CLAUSURA A
CONTAR DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL**

RGS/PVS/cmc

Distribución.

-Contribuyente SOC. AUTOMOTRIZ GONZALEZ ALCAYAGA LIMITADA.

-Dirección Regional

-Expediente OPAT

-Portal transparencia.